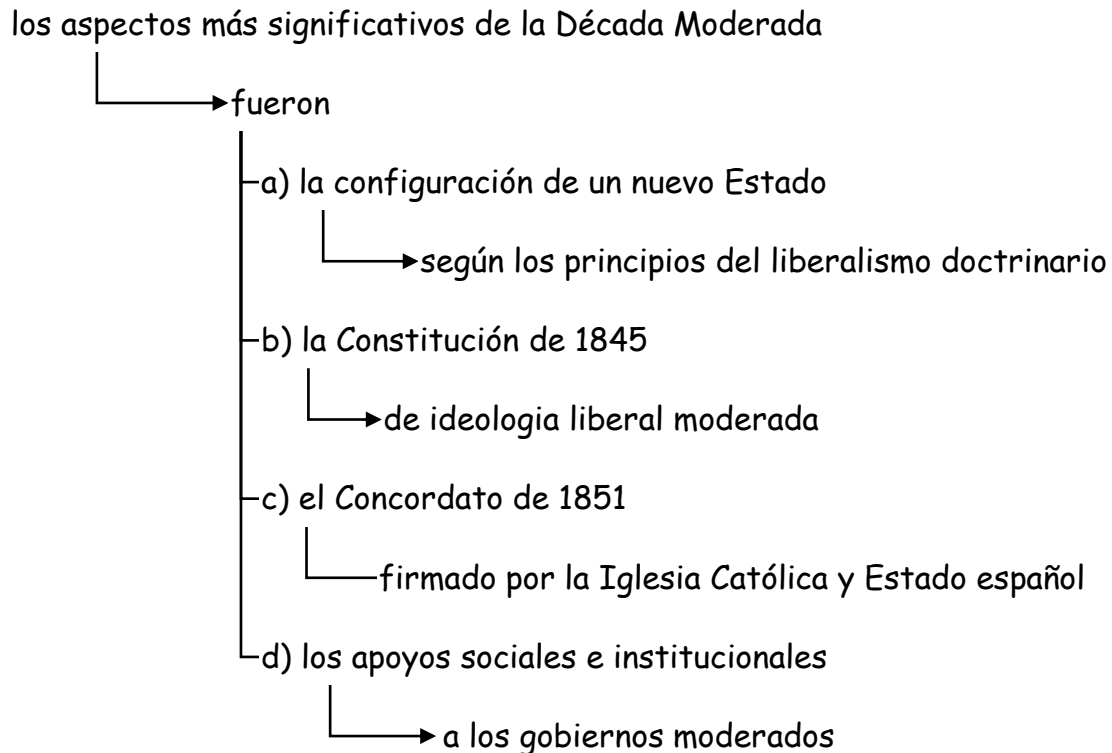


Reinado de Isabel II 1843-1868

La Década Moderada 1844-1854: los liberales moderados en el poder.

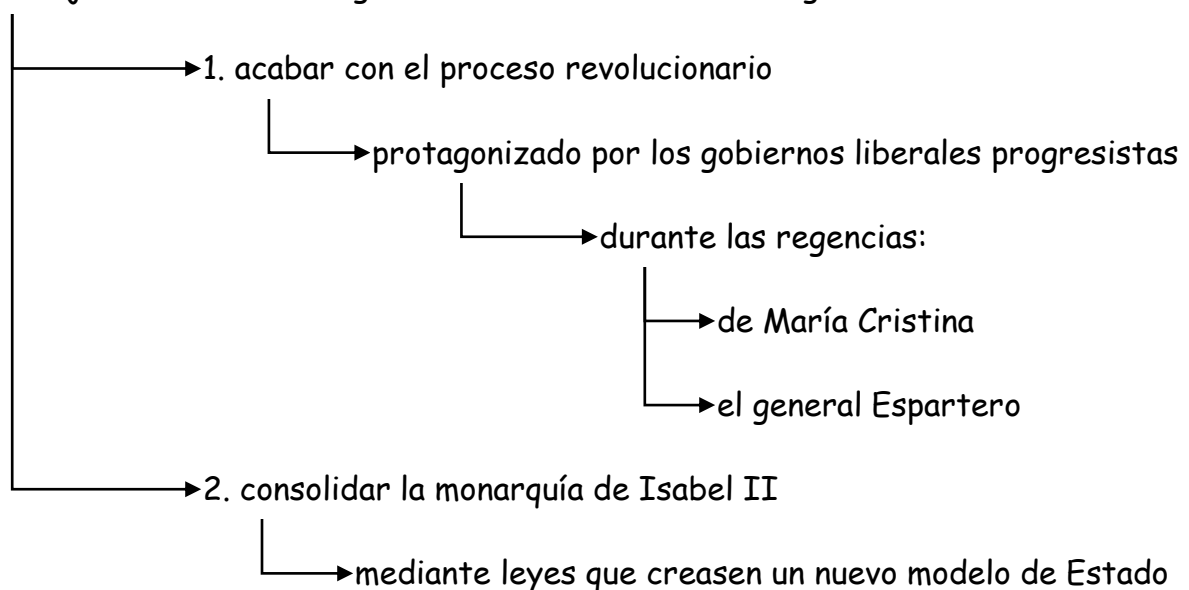
1. Los aspectos más significativos de la Década Moderada.



a) La configuración del nuevo Estado según los principios del liberalismo doctrinario.

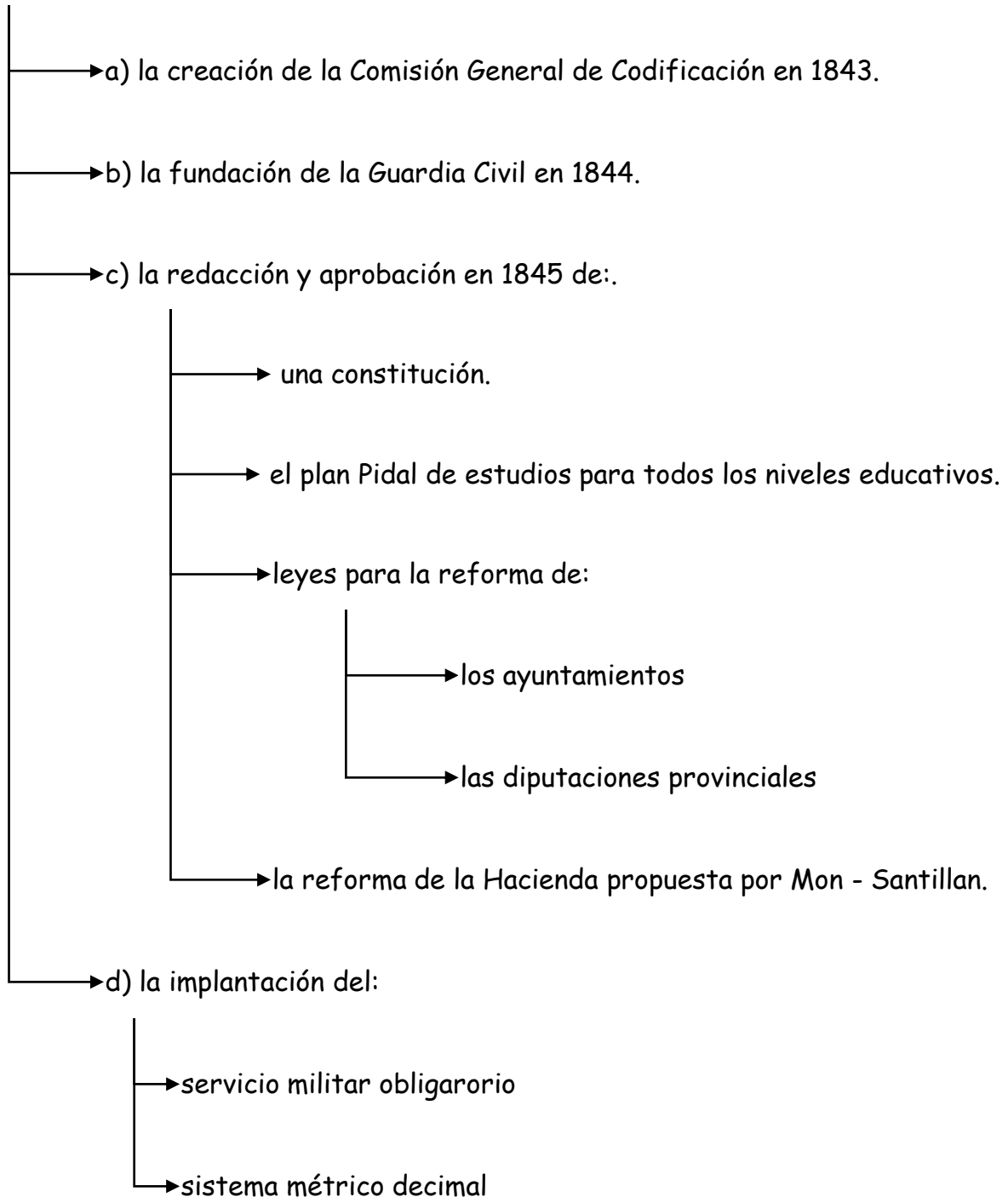
- Los objetivos iniciales del general Narváez al frente de la presidencia del gobierno moderado.

los objetivos iniciales del general Narváez al frente del gobierno fueron:



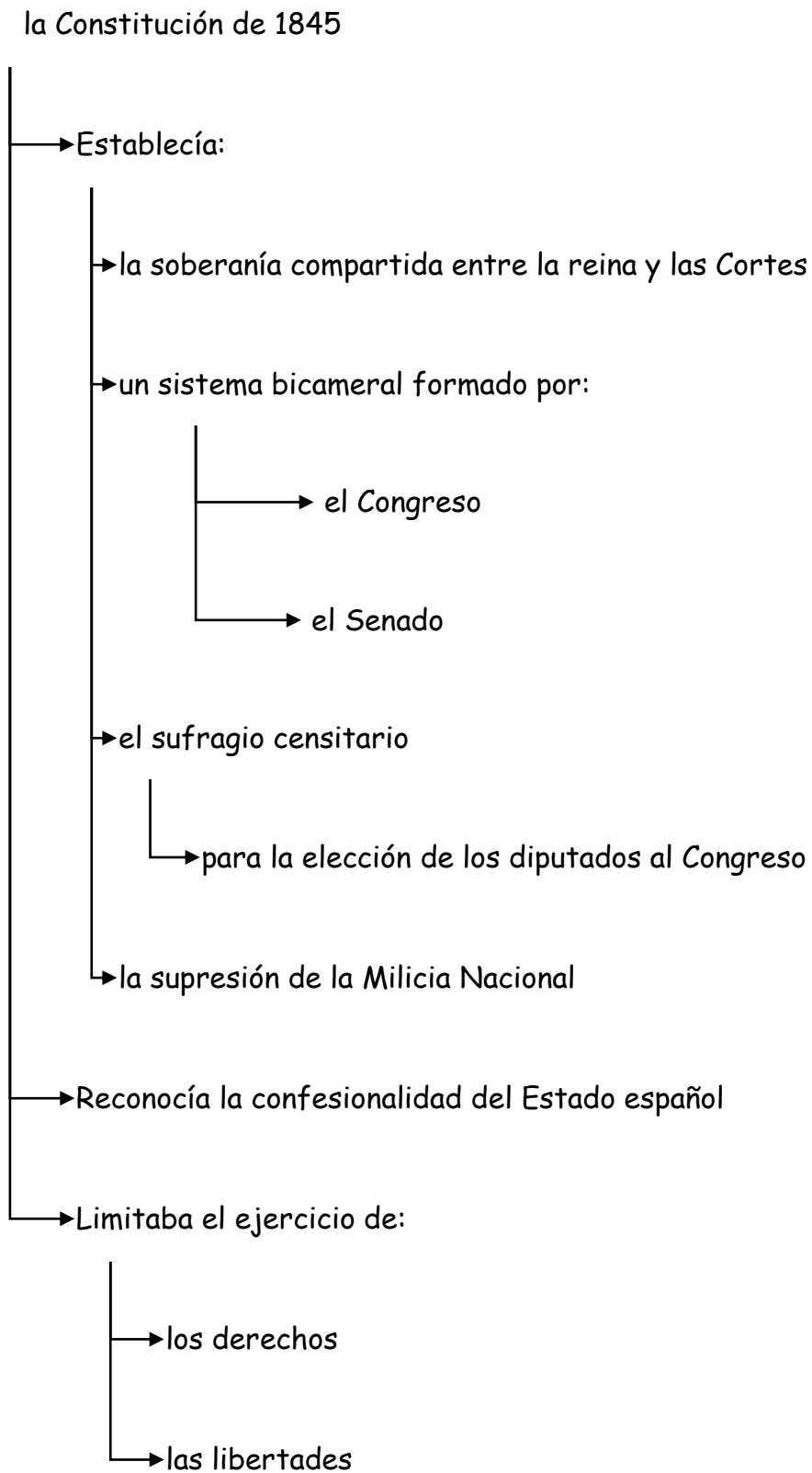
- Las leyes aprobadas para crear el nuevo modelo de Estado.

las leyes aprobadas para crear un Estado fueron:

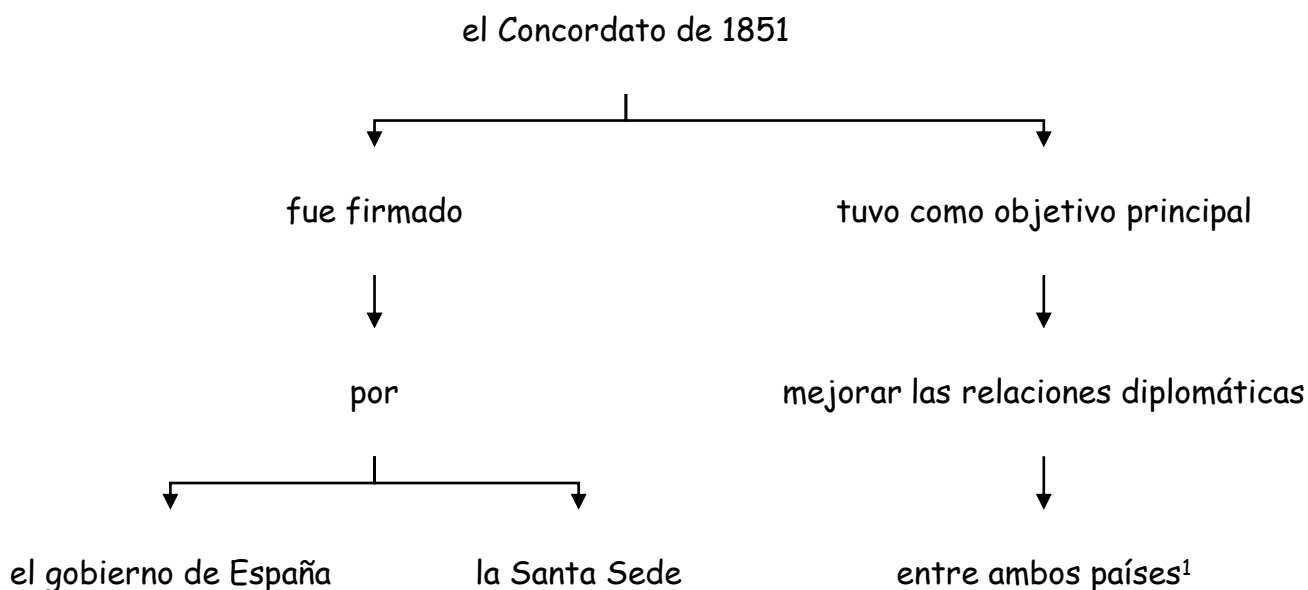


- **Las leyes aprobadas para crear el nuevo modelo de Estado.**

	características
La Comisión General de Codificación	<ul style="list-style-type: none"> • Fue la encargada de: <ul style="list-style-type: none"> ○ La redacción de las bases que permitieron aprobar en las Cortes: <ul style="list-style-type: none"> ▪ el Código Civil ▪ el Código Penal ○ La unificación de todos los fueros existentes en los distintos territorios del Estado.
La Guardia Civil	<ul style="list-style-type: none"> • Su objetivo inicial fue garantizar el orden público en el ámbito rural
Un plan de estudios para todos los niveles educativos	<ul style="list-style-type: none"> • El plan de estudios tomó como referencia el plan Pidal y su autor fue Antonio Gil de Zárate. • El plan de estudios planteó la enseñanza como un servicio que debía asumir el Estado.
Leyes para la reforma de los ayuntamientos y las diputaciones provinciales	<ul style="list-style-type: none"> • Las reformas propuestas se centraron en: <ul style="list-style-type: none"> ○ La restricción del sufragio censitario para participar en la elección de los alcaldes. ○ El nombramiento, por parte de la reina, de los alcaldes de: <ul style="list-style-type: none"> ▪ las capitales de provincia ▪ las ciudades más importantes
La nueva ley de Hacienda, obra de Alejandro Mon y Ramón Santillán,	<p>La nueva ley de Hacienda pretendió:</p> <ul style="list-style-type: none"> • sanear las finanzas del Estado • abolir los numerosos tributos y rentas propios del Antiguo Régimen • crear un nuevo sistema de impuestos más sencillo y uniforme para todo el territorio

b) La Constitución de 1845.

c) El Concordato de 1851.



(1) La desamortización de Mendizábal, en 1836, provocó el malestar del Vaticano por las repercusiones que tuvo para la Iglesia Católica en España.

- Los acuerdos del concordato entre la Santa Sede y el gobierno de España.

El gobierno de España aceptó:	El Vaticano aceptó:
<ul style="list-style-type: none"> • La suspensión de la venta de los bienes eclesiásticos desamortizados y la devolución los que no habían sido vendidos. • El mantenimiento económico de la iglesia católica en España con cargo a los presupuestos del Estado. • El restablecimiento de las Órdenes Regulares. • La concesión a la iglesia católica de amplias competencias en el tema de la enseñanza pública y privada. • El reconocimiento del catolicismo como la religión oficial del Estado Español. 	<ul style="list-style-type: none"> • El reconocimiento de la monarquía en España en la persona de Isabel II. • Las ventas realizadas de bienes desamortizados hasta la firma del Concordato de 1851 • El derecho del Gobierno de España a ejercer el privilegio de "presentación de obispos al Vaticano"

Texto.**Artículos del Concordato de 1851 firmado por el Vaticano y el gobierno de España.**

Art.1: La Religión Católica, Apostólica, Romana, que, con exclusión de cualquier otro culto, continúa siendo la única de la nación española, se conservará siempre en los dominios de S.M. Católica, con todos los derechos y prerrogativas de que debe gozar según la Ley de Dios y lo dispuesto por los sagrados Cánones.

Art. 2º En su consecuencia, la instrucción en las Universidades, colegios, seminarios y escuelas públicas o privadas de cualquier clase será en todo conforme a la doctrina de la misma religión católica; y a este fin, no se pondrá impedimento alguno a los Obispos y demás prelados diocesanos encargados por su ministerio de velar sobre la pureza de la doctrina de la fe y de las costumbres y sobre la educación religiosa de la juventud en el ejercicio de este cargo, aun en las escuelas públicas.

Art. 3º Tampoco se pondrá impedimento alguno a dichos prelados ni a los demás sagrados ministros en el ejercicio de sus funciones, ni los molestarán nada, bajo ningún pretexto, en cuanto se refiera a los deberes de su cargo; antes bien, cuidarán todas las autoridades del reino de guardarles y de que se les guarde respeto y consideración debidos, según los divinos preceptos, y de que no se haga cosa alguna que pueda causarles desdoro o menosprecio. S. M. y su real gobierno dispensarán asimismo en los casos que les pidan, principalmente cuando haya que oponerse a la malignidad de los hombres que intenten pervertir los ánimos de los fieles y corromper sus costumbres, o cuando hubiere de impedirse la publicación, introducción o circulación de libros malos o nocivos.

Art. 38. Los fondos con que ha de atenderse a la dotación del culto y del clero serán:

1º El producto de los bienes devueltos al clero por la Ley de 3 abril de 1845.

4º. Una imposición sobre las propiedades rústicas y urbanas, y riqueza pecuaria en la cuota que sea necesaria no para completar la dotación [...] Además, se devolverán a la Iglesia, desde luego, y sin demora, todos los bienes eclesiásticos no comprendidos en la expresada ley de 1845 y que todavía no hayan sido enajenados.

Art. 41. Además la Iglesia tendrá derecho a adquirir por cualquier título legítimo, y su propiedad y todo lo que posee ahora o adquiera en adelante será solemnemente respetada.

Art. 42. A este supuesto, atendida la utilidad que ha de resultar a la religión de este convenio, el Santo Padre, a instancia de S.M. católica y para proveer a la tranquilidad pública, decreta y declara que los que durante las pasadas circunstancias hubiesen comprado en los dominios de España bienes eclesiásticos, al tenor de las disposiciones antes a la sazón vigentes, y estén en posesión de ellos, y los que hayan sucedido o sucedan en sus derechos a dichos compradores, no serán molestados en ningún tiempo ni manera por Su ,Santidad ni por los Sumos Pontífices sus sucesores, antes bien, así ellos como sus causahabientes, disfrutaran segura y pacíficamente la propiedad de dichos bienes y sus emolumentos y productos.

En Madrid a 16 de marzo de 1851.

Análisis del texto.

a. Describa el tipo de fuentes utilizadas en el texto.

– Fuente: primaria secundaria

– Tipo de texto: jurídico circunstancial literario periodístico

– Autor:

– Año:

– Carácter del texto: público privado

– Bloque histórico:

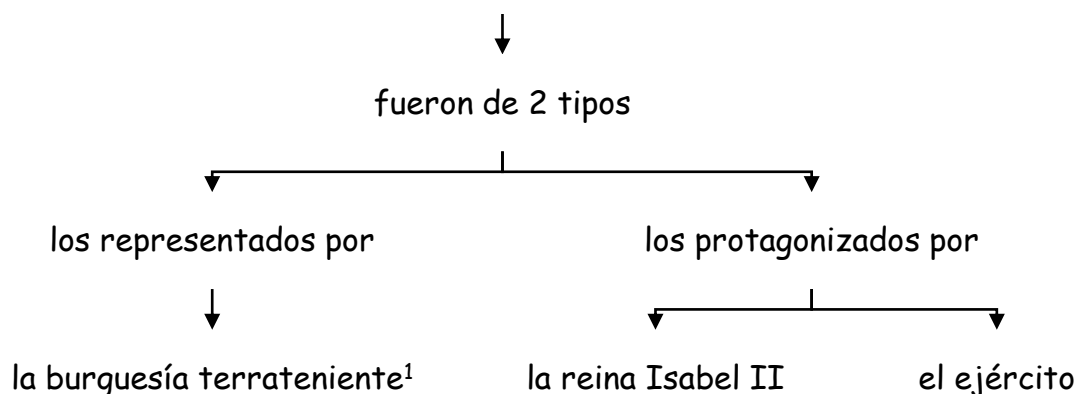
– Intencionalidad del texto:

– Dirigido a:

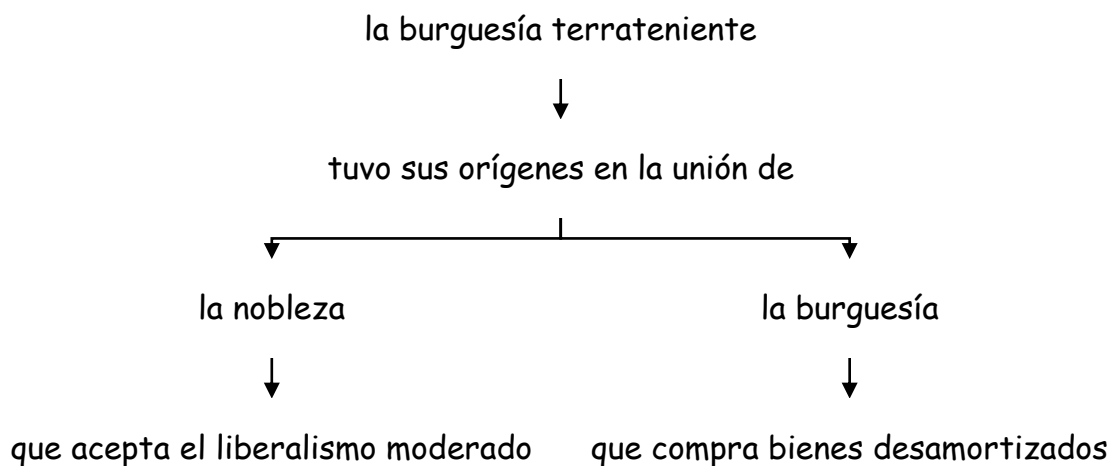
b. Identifique las ideas principales del texto, situándolas en su contexto histórico y núcleo temático.

d) Los apoyos sociales e institucionales a los gobiernos liberales moderados

los apoyos sociales e institucionales a los gobiernos liberales moderados



– Los orígenes de la burguesía terrateniente.



– Las reivindicaciones de la burguesía terrateniente ante los gobiernos liberales moderados

la burguesía terrateniente

